

## **NOTAS SOBRE LIBROS EN LOS TESTAMENTOS RIOJANOS MEDIEVALES (SIGLOS XIII-XV)<sup>1</sup>**

**MARGARITA CANTERA MONTENEGRO**  
(Universidad Complutense)

No son muchas las referencias a libros que se contienen en los testamentos riojanos de la Edad Media que han llegado hasta nosotros; pero pueden servir para ampliar y ratificar algunos aspectos ya conocidos y recogidos en otros trabajos, tanto sobre bibliotecas eclesiásticas como nobiliarias<sup>2</sup>.

Respecto a la Rioja, lo primero que destaca es que sólo se citan libros en testamentos de clérigos, en total 11 de 83 testamentos conservados, de los cuales 24 son de eclesiásticos. Las notas sobre estos libros aparecen en los testamentos porque su poseedor, ante su muerte cercana, disponía a quién debían darse, siendo por lo general algún familiar clérigo o una iglesia; ello muestra que la mayoría de estos libros tenían un marcado carácter eclesiástico y también que los clérigos eran los principales poseedores, y usuarios de los libros en este momento. Es el arcediano de Nájera García Pérez de Pavia quien lo dice con mayor claridad<sup>3</sup>: legaba sus libros al cabildo de San Martín de Albelda, pero con la condición de que los usara y tuviera durante su vida su sobrino «si se diera a clerezía».

En ocasiones, las referencias a libros son genéricas, «mis libros», sin detallar más, o especificando sólo algún libro en concreto que se desgajaba de ese grupo para disponer de él de forma diferente.

El valor de estos libros no se especifica, pero en alguna ocasión se disponía su venta para adquirir alguna propiedad con que pagar los aniversarios o para saldar deudas. Su valor debía ser, por tanto, grande, como también reflejaría la existencia de algunos legados «para ayuda de libros»: Juan González disponía que se dieran a un sobrino suyo, estudiante en Salamanca, 1.000 maravedíes; Pedro Sánchez de Villar daba a la iglesia de Villar parte del dinero que se obtuviera de vender unas fanegas de trigo y el vino obtenido durante un año; Juana Díaz legaba a su hijo, doctor y fraile, 5.000 maravedíes para un breviario; y Fernando Sánchez de Haro daba a su hijo franciscano 400 maravedíes para libros<sup>4</sup>. El valor, en general, de los libros en la Edad Media se refleja claramente en la costumbre de que los libros litúrgicos depositados en el coro para su uso cotidiano fueran puestos «con sus cadenas de fierro» o «con su cadena bien enclavado»<sup>5</sup>.

Siguiendo la clasificación que hace Soledad Suárez<sup>6</sup>, podemos dividir los libros en varios grupos: litúrgicos, escritos patrísticos y religiosos, jurídicos (Derecho canónico y civil) y profanos.

Como es lógico, los primeros, los libros de carácter litúrgico, son los más numerosos y los que se suelen repetir en casi todos los testamentos; y es probable que a este grupo perteneciesen también esas referencias genéricas a libros que antes mencioné. Entre todos ellos, como es lógico, el más frecuente es el breviario, libro imprescindible para cualquier clérigo; quizás su ausencia en los otros testamentos de eclesiásticos se justifique porque, de no ser un breviario especialmente rico, lo entregarían a otro clérigo sin necesidad de hacerlo constar en el testamento, aunque es seguro, o al menos debía serlo, que efectivamente lo poseyeran; se ve esto con claridad en el testamento de Juan Martínez de Tafalla que, si no lo incluye entre los libros que lega, manda que su confesor, en el momento de la muerte, le dé la absolución según la fórmula que se contiene «en el comienzo del mi breviario»<sup>7</sup>.

Estos breviarios eran donados a familiares del testador o a su confesor para su uso; es rara la ocasión en que se especifica algún detalle de ellos, lo que indica que, menos en esos casos, no tendrían valor especial o una característica notable que los definiera. Algunos poseían dos breviarios, como Pedro Sánchez de Villar; Alfonso Alvarez de Turégano habla también de dos, uno el «mayor rico» y otro romano; y Pedro Jiménez de Enciso habla de uno de papel y otro que había encargado hacer, en pergamino, y que debería ser puesto, con una cadena, en la capilla de San Gregorio, de la colegiata de Logroño, donde él iba a ser enterrado<sup>8</sup>.

Los otros libros litúrgicos son <sup>9</sup>: dos misales de Pedro Jiménez de Enciso, uno en papel y otro «de pergamino historiado». Un dominical y un salterio de Sebastián. Y un responsorio<sup>10</sup> y un «Luçidario» de Miguel García, contenidos en un mismo libro «de cubiertas bermeías», junto con un breviario y unos Evangelios, única referencia ésta a libros bíblicos. El «Luçidario» debe identificarse en el «Elucidarius» de Berengario de Fredoli (1250-1323), obra religiosa de contenido mariano<sup>11</sup>, y no con un «Lucidario» de carácter científico, ya que se incluye en un mismo libro con otras tres obras religiosas.

Dentro de este apartado de libros consagrados a uso en la liturgia habría que añadir los libros de canto que el clérigo de Navarrete Ferrán García dejó al monasterio de la Estrella<sup>12</sup>; disponía este testador que el heredero de todos sus libros fuese un primo suyo, también presbítero, aunque señalaba como excepción los libros «de canto», que daba al citado monasterio. Pero de éstos también apartaba uno, su «libro de canto de órgano», que sería entregado al cenobio para que copiase los cantos

que quisiera y luego sería para el mencionado clérigo, su primo, para que lo tuviera durante su vida, con la obligación de entregarlo a la iglesia de Santa María de Navarrete, de donde el testador era cura.

Cerrando los libros litúrgicos se pueden incluir las dos menciones existentes del «Rational divinorum officiorum», o sencillamente el «Rational», como se cita en los testamentos de Lope Gil y de Juan Martínez de Tafalla<sup>13</sup>; el segundo aclara que se trata del «Razional que fizo l'Especulador», nombre por el que se conocía a su autor, Guillermo de Durando, por haber escrito un «Speculum iudiciale»<sup>14</sup>; este libro es un tratado de simbolismo litúrgico.

Sólo hay una referencia a obras de comentarios bíblicos o patristicos; se trata de las «Historias Scolásticas» de Pedro el Comedor (siglo XII), colección de historias bíblicas que poseía Lope Gil<sup>15</sup>.

Más numerosos son los libros jurídicos, tanto de derecho canónico como civil. Del canónico no podían faltar ni el «Decreto» de Graciano (de hacia 1140), ni las «Decretales» del papa Gregorio IX (1234), que son las compilaciones básicas del Derecho canónico hasta principios del siglo XX: el «Decreto» lo poseían Lope Gil y Diego Martínez de Villoria; y las «Decretales», García Pérez de Pavia y Pedro Sánchez de Villar<sup>16</sup>.

Juan Martínez de Tafalla<sup>17</sup> tenía entre sus libros un tratado de Derecho canónico, el «de regulis iuris»; seguramente era el tratado de este título del jurisconsulto de la escuela boloñesa Dinus de Mugello, sobre los Decretales de Bonifacio VIII<sup>18</sup>. El título completo de esta obra es «de regulis iuris in sexto», por lo que es de suponer que se refiera a ella también Alfonso Alvarez de Turégano cuando habla simplemente del «Sesto»<sup>19</sup>.

El testamento de Lope Gil, racionero de la catedral de Calahorra, es el que contiene más libros<sup>20</sup>; además del «Decreto» cita otros cuatro tratados de Derecho canónico: el «Innocencio», que se refiere al papa Inocencio IV (1243-54) y que puede ser tanto su «Apparatus in quinque libros Decretalium», como las «novellae» o adiciones a las «Decretales» de Gregorio IX. La «Sentencia del Hostienes et la Lectura del Hostiense», en dos volúmenes, se refieren a las dos obras de Enrique de Susa, cardenal de Ostia, conocido sencillamente como «el Hostiense» (siglo XIII): la «Summa super titulos Decretalium» y la «Lectura in Decretales Gregorii IX»; ambos libros los tenía Lope Gil prestados, «en guarda» como dice él, del cabildo de Calahorra, y quizás uno de ellos sea el códice del siglo XIV conservado en la catedral de Calahorra, al igual que el Decreto que daba Lope Gil sea el del siglo XIII que ahora se conserva en esta misma iglesia. El «Compostelano» se refiere a la obra de Bernardo Compostelano (+ 1267), «Notabilia et casus super quinque libris Decretalium»; este libro se lo había dejado en su testamento el canónigo Juan Sánchez de Estella. Por último, también hacía referencia Lope Gil a otro libro más, las «Questiones de Bartholomeo Brixien», que son las «Questiones dominicales».

Alfonso Alvarez de Turégano<sup>21</sup> habla de «mi novela»; posiblemente está refiriéndose a las «novellae» de Inocencio IV, que he citado más arriba. También Lope Gil recogía en su testamento dos obras de Derecho civil: la «Summa Rolandina, que es pora fechos de notarios a manera de Roma et de Bononia», se trataría, según esta descripción, de un manual de fórmulas notariales, siguiendo el derecho italiano, y en especial el de Bolonia, de tanta influencia en la Edad Media. Y las «Partidas» de Alfonso X en dos citas distintas, una son los «quatro libros de las Partidas», en papel, y la otra se refiere sólo a la tercera Partida.

Juan Martínez de Tafalla, deán de Calahorra y la Calzada, incluía también en su testamento tres libros de Derecho<sup>22</sup>; el «Digesto nuevo», que es la compilación jurídica de Justiniano realizada el año 530 y que posiblemente sea el código del «Digesto», del siglo XIII, existente ahora en la catedral calagurritana. La «Summa de Rofredo» es la segunda; se trata de la «Summa per libellis» del jurista boloñés de principios del siglo XIII Rofredo Beneventano. «El regimen principum» seguramente es la obra de Egidio Romano «de regimine principum», del siglo XIII, libro de carácter político-religioso que aparece con frecuencia en las bibliotecas bajomedievales<sup>23</sup>.

Por su parte, Alfonso Alvarez de Turégano<sup>24</sup> entregaba a la iglesia de Calahorra «los dos cuerpos de libros míos de Enrique en que se contiene en ellos las cinco partes de los Enriques»; se trata, sin duda, de la obra de Enrique de Baila, italiano del siglo XII, comentador y glosador de Derecho romano<sup>25</sup>.

Y por último, Diego Martínez de Villoria<sup>26</sup> habla de una conocida obra de derecho, la «Bartolina»; es decir, los escritos de Bartolo de Sasoferrato, famoso civilista italiano de la primera mitad del XIV. Aclara el testador, que dicho libro pertenecía al «bachiller catalán» y él lo tenía porque se lo había empeñado por 3 florines de oro, cantidad que refleja su valor económico.

El único libro profano que aparece en los testamentos riojanos es «el libro del cavallero Sifart», o Zifart, en el de Lope Gil<sup>27</sup>; se trata de la más antigua novela de caballería en castellano, de principios del XIV, lo que refleja un interés literario por parte de su poseedor.

La posesión de libros por particulares en la Edad Media, y en especial de algunos libros, no debía ser muy frecuente por su alto valor; por ello, funcionaría una especie de préstamo entre sus poseedores, en especial por parte de las entidades eclesiásticas, como los cabildos catedralicios, en favor de sus componentes. En relación con este préstamo librario el más claro es el testamento de Lope Gil<sup>28</sup>, ya que habla de obras suyas que ha prestado a otros y cómo, también, él tenía libros que no le pertenecían. Así, en primer lugar señala que dos libros suyos, la «Summa Hostiense» y el «Innocencio» los tenía prestados a un arcediano de su misma catedral de Calahorra; y, por otra parte, se refería a los libros que él tenía de otros al mandar a su sobrino que «los libros que había mandado sacar de mi estudio e están apartados, que los dé... ayllí do él sabe que li he dicho que los tengo de tuerto».

Para concluir este trabajo hay que recordar que sólo son clérigos los testadores riojanos que dicen tener libros y, también, que la preocupación por la compra de libros sólo se ve en las personas que van a seguir la carrera eclesiástica. Además habría que señalar que una buena parte de estos libros son los usados diariamente en la liturgia y en la oración personal, aunque no debemos olvidar la presencia de libros jurídicos que reflejan un mayor nivel cultural y formación científica.

Son pocos más los datos que estos testamentos nos ofrecen sobre la vida intelectual en la Rioja bajomedieval. Sólo algunas referencias a bachilleres y licenciados que, además, en su mayor parte eran clérigos; por ello, se puede destacar que en el testamento de Juan Fernández de Munilla<sup>29</sup> figura entre los testigos un «bachiller de medizina» del que no se hace constar su pertenencia al estamento eclesiástico, por lo que debemos suponer que era laico. En cuanto al grado de doctor, señalar que sólo lo ostentan dos personas: uno es Pedro Jiménez de Enciso<sup>30</sup>, arcediano de Logroño, que vivió en la segunda mitad del siglo XV (redactó testamento en 1499); y el otro es el hijo de una testadora, Juana Díaz, que era fraile agustino<sup>31</sup>.

## NOTAS

<sup>1</sup> Al estudio de estos documentos he dedicado dos trabajos: *Derecho y sociedad en la Rioja bajomedieval a través de los testamentos (siglos XIII-XV)*, «Hispania», XLVII (1987), págs. 3382; y *Religiosidad en la Rioja bajomedieval a través de los testamentos (siglos XIII-XV)*, «Berceo», 110-111, en prensa.

<sup>2</sup> Como obras más recientes y que recogen amplia bibliografía anterior, por no extenderme demasiado, citaré los artículos de Soledad SUÁREZ BELTRÁN, *Bibliotecas eclesiásticas de Oviedo en la Edad Media, siglos XIII-XV*, «Hispania», XLVI (1986), págs. 477-501; y Juan UTRILLA UTRILLA, *Una biblioteca nobiliar aragonesa de mediados del siglo VX: inventario de libros de Alfonso de Liñán (+ 1468), señor de Cetina (Zaragoza), «Aragón en la Edad Media», VII (1987), págs. 177-197.*

<sup>3</sup> Para evitar repeticiones excesivas, he escogido en apéndice los once testamentos, ordenados cronológicamente, donde se mencionan libros y remitiré a ellos de acuerdo con el número asignado.

Testamento 2.

<sup>4</sup> Juan González, 1416-IV-2, A. Catedral Santo Domingo de la Calzada (en adelante ACSDC), sign. 9/24. Pedro Sánchez de Villar, 1456-VIII-18, ACSDC, sign. 9/37. Juana Díaz, 1485-X-3, Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 2861. Fernando Sánchez de Haro, 1486-XI-24, ACSDC, sign. 9/40, fols. 120-122.

<sup>5</sup> Testamentos 5 y 6.

<sup>6</sup> Ver nota 2.

<sup>7</sup> Testamento 4.

<sup>8</sup> Testamentos 9, 10 y 11.

<sup>9</sup> Testamentos 11, 1 y 3.

<sup>10</sup> El texto pone «espon», pero debe de tratarse de un error en la escritura.

<sup>11</sup> J. TRENCHS ODENA, *La cultura jurídico-piadosa del cabildo conquense (1450-1476)*. «Livres et lectures en Espagne et en France sous l'Ancien Regime», Colloque de la Casa de Velázquez, París, 1981, pág. 38.

<sup>12</sup> Testamento 7.

<sup>13</sup> Testamentos 4 y 5.

<sup>14</sup> S. SUÁREZ, *op. cit.*, pág. 495.

<sup>15</sup> Testamento 4.

<sup>16</sup> Testamentos 4 y 9; y 2 y 8 respectivamente.

<sup>17</sup> Testamento 5.

<sup>18</sup> Angel J. BATTISTESSA, *La biblioteca de un jurisconsulto toledano del siglo XV*, «Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid», 2 (1925), pág. 349, nota 36.

<sup>19</sup> Testamento 10.

<sup>20</sup> Testamento 4.

<sup>21</sup> Testamento 10.

<sup>22</sup> Testamento 5.

<sup>23</sup> Isabel BECEIRO, *La biblioteca del conde de Benavente a mediados del siglo XV y su relación con las mentalidades y usos nobiliarios de la época*. «En la España Medieval. II. Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó», I, Madrid, 1982, pág. 143.

<sup>24</sup> Testamento 10.

<sup>25</sup> S. SUÁREZ, *op. cit.*, pág. 500.

<sup>26</sup> Testamento 9.

<sup>27</sup> Testamento 4.

<sup>28</sup> Testamento 4.

<sup>29</sup> 1479-VIII-14; A. Catedral de Calahorra, núm. 931.

<sup>30</sup> Testamento 11.

<sup>31</sup> 1485-X-3; Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 2861.

## APENDICE

### *Lista de libros que figuran en testamentos riojanos*

<sup>1</sup> Sebastián, clérigo de Santa María la Redonda de Logroño (1230-VIII; Eliseo SAINZ RIPA, *Colección diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño*, I, Logroño, 1983, doc. 26): «libros», salterio y dominical.

<sup>2</sup> García Pérez de Pavia, arcediano de Nájera (1265-IV-10; E. SAINZ RIPA, *op. cit.*, I, doc. 36): «Decretales y «libros».

<sup>3</sup> Miguel García, canónigo de Calahorra (1352-IX-16; A. catedral Calahorra, núm. 898): «libros», responsario, Evangelios, «Lucidario» y breviario.

<sup>4</sup> Lope Gil, racionero de Calahorra (1380-VIII-21; A. catedral Calahorra, núm. 800): breviario, «libros», Racional, Historias Escolásticas, Inocencio, Sentencia del Hostiense, Lectura del Hostiense, Compostelano, «otras obras menudas», Questiones de Bartholomeo Brisien, Summa Rolandina, las Partidas, El libro del caballero Zifart, Decreto.

<sup>5</sup> Juan Martínez de Tafalla, deán de Calahorra y La Calzada (1391-VIII-18; A. catedral Calahorra, núm. 776): Racional, regimen principum, Summa de Rofedro, De regulis iuris, Digesto, breviario.

<sup>6</sup> Juan Pérez de Cornago, chantre de Calahorra y La Calzada (1442-IV-10; A. catedral Calahorra, núm. 862): breviario.

<sup>7</sup> Ferrán García, clérigo de Santa María de Navarrete (1445-VIII-18; Archivo Histórico Nacional, *Clero*, carp. 1057, núm. 20): «libros» y libros de canto.

<sup>8</sup> Pedro Sánchez de Villar, racionero de La Calzada (1456-VIII-18; A. catedral Santo Domingo de la Calzada, sign. 9/37): Decretales, dos breviarios.

<sup>9</sup> Diego Martínez de Villoria, beneficiado de La Calzada (1459-III-28; A. catedral Santo Domingo de la Calzada, sign. 9/38): «libros», Decreto, Bartolina.

<sup>10</sup> Alfonso Álvarez de Turégano, arcediano de Calahorra (1467-XII-10; A. catedral Santo Domingo de la Calzada, sign. 9/39): dos breviarios, libros de Enrique, el Sesto, «libros».

<sup>11</sup> Pedro Jiménez de Enciso, arcediano de Logroño (1499-VIII-8; Eliseo SAINZ RIPA, *op. cit.*, II, doc. 376): misal, dos breviarios.